En la villa de Totana y Salas Capitulares de ella, a un
co dias del mes de Dizre. de mil ocho cientos ocho, se jun-
taron los SSres. Consejo, Justicia, y Regimto. de ella, hasa-
ver, Dn. Juan Antonio Yañez, Regidor perpetuo de
Casto, Regente de la Rl. Jurisdiccion ordinaria, por
indisposicion del Sor. Alcalde mor. que lo es de ella por
S. M.; Dn. Gonzalo Josef Canovas Fernz. y Dn. Roque
Muñoz Ramos, Regidores perpetuos, Jurados, Di-
putados, y Sindicos Genl. y Personero que abajo
firmaran, para tratar los asuntos pertenecientes
al bien y utilidad de ambas M. M. y de este Comun,
y assi juntos acordaron lo sigte. ——

— Se ha echo presente el exemplar del Reglamento
de la Suprema Junta, Central del Reyno para la
formacion de Milicias Urbanas en todos los Pue-
blos de la Peninsula, conforme al numero de su
Vecindario; y a su consecuencia Acordó este
Ayuntamto. se gue. y cumpla, haciendose notorio
a este Vecindario por medio de Vando con toda so-
lemnidad, reservandose el tratar este Ayun-
tamiento asunto tan interesante, a la mayor
posible brevedad, con la meditacion que pide
y es conforme al puntual cumplimto. de la Sobe-
rana resoluccion, é interes de toda la Nacion.

— Asimismo se ha visto el impreso del manifiesto
de la Supma. Junta Central que trata de la pri-
mera necesidad de la Nacion en la subsisten-
cia de un grande Exercito: Otro de la Rl. Provon.
expedida con insercion de un Real Decreto,
pa. q. se suspenda la venta de vienes de Capella-
nias, y demas vienes Eccos.: Y otro alzando la con-
finacion de los Ex-Jesuitas, permitiendoles bol-
ver a estos Reynos: Y en vista de todo, Acordó,
se guarden y cumplan segun su literal
tenor, teniendose presente para los casos
que puedan combenir ——

Asi lo acordaron y firmaran dho